

# CIRCULAR 1/2005

México, D.F., a 21 de enero de 2005.

**A LAS CASAS DE BOLSA:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 115/2002.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 7º fracción I, 24 y 26 de su Ley, así como 22 fracción IV inciso c) de la Ley del Mercado de Valores, y con el objeto de: extender las facilidades de liquidez diurna que proporciona para el cumplimiento de las operaciones que se realizan a través del Módulo RSP del SIAC-BANXICO, ha resuelto, a partir del próximo 28 de enero de 2005, modificar el octavo párrafo del numeral CB.2 de la Circular 115/2002, para quedar en los términos siguientes:

**“CB.2 OPERACIONES DE REPORTO ENTRE CASAS DE BOLSA E INSTITUCIONES DE CRÉDITO CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE REPORTO ENTRE EL BANCO DE MÉXICO Y ESAS INSTITUCIONES.**

...

Las casas de bolsa, en representación de las Reportadoras, podrán solicitar al Banco de México en cualquier momento del día dentro de los horarios de operación para casas de bolsa del Módulo RSP del SIAC-BANXICO, conforme a lo que se establece en el Manual, la liquidación de las operaciones de reporto que correspondan. Para ello, deberán indicar al Banco de México si los recursos necesarios para llevar a cabo la liquidación de que se trate, estarán depositados en la cuenta de control que dichas casas de bolsa tienen en Indeval o en la cuenta que el propio Banco de México les lleva, así como el número y características de los Títulos Objeto de Reporto respectivos y el nombre de la institución a la que corresponda cada operación en su carácter de Reportadora. Las operaciones de reporto realizadas con tales títulos se liquidarán total o parcialmente, en el orden en que sean concertadas, hasta cubrir el número de títulos solicitado. El Banco de México enviará a Indeval las instrucciones necesarias para que se realicen los traspasos de valores y, en su caso, de efectivo correspondientes.

...”